

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE CARÁCTER LÚDICO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS DE CASTELLDEFELS, Y LA HABILITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO.

BDNS (Identif.): 527094

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527094>).

De conformidad con las Bases de las Subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 21 de julio de 2016 son las publicadas en el BOPB de fecha 5 de agosto de 2016, URL:

https://bop.diba.cat/temp/08_022016013657.pdf

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el curso escolar 2020 – 2021 de las subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE CARÁCTER LÚDICO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS DE CASTELLDEFELS, Y LA HABILITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO.

a).-Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a la habilitación de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Castelldefels en materia de subvenciones destinadas a fomentar las actividades extraescolares que promuevan la autonomía, la socialización, la protección de la infancia i la juventud, la participación, y que eduquen en un sentido global i integrador, subvencionando la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico, por la tarde, después del horario lectivo, en los centros docentes concertados de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 5 de agosto del 2016:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&08/022016013657.pdf&1>

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada, destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2020, asciende a 13.968,00 EUR de la aplicación presupuestaria Subvencions Pla Educatiu Entorn 81.3250.48901, proyecto: DESP_EDU_0002D del presupuesto municipal para el año 2020 (A: 12020000101788).

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima 12.132,00 € (1.080,00 EUR por grupo, más 252,00 EUR para la actividad de clausura) que podrá ser variable en función del número de solicitudes, dentro del límite de la cuantía total de 13.968,00 EUR que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2020.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

c).-Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones al igual que el procedimiento de habilitación de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Castelldefels en materia de subvenciones y organización de actividades extraescolares de carácter lúdico.

Las actividades con carácter general se realizarán por la tarde, después del horario lectivo, en los centros docentes concertados de Castelldefels. Si bien, en caso que por motivos sanitarios las actividades no se pudieran realizar presencialmente, se podrían realizar online, pudiendo en este caso, adaptar calendario, horarios y duración.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar las actividades extraescolares que promuevan la autonomía, la socialización, la protección de la infancia y la juventud, la participación, y que eduquen en un sentido global e integrador, y deben ser organizadas por las entidades beneficiarias propuestas y acompañadas por el centro colaborador.

Las actividades extraescolares adaptarán la organización de las mismas (ratio, distanciamiento, etc...) a la normativa sanitaria que se pueda establecer durante el desarrollo de las actividades.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el curso: 2020-2021.

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).- Beneficiarios y entidades colaboradoras:

Pueden solicitar estas subvenciones todos los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, que serán considerados "entidades colaboradoras", a los efectos de los artículos 12 a 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18 a 28 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria: aquellas personas jurídicas o personas físicas que tengan declarada actividad económica en la agencia tributaria, y que habiendo presentado un proyecto de actividades extraescolares de acuerdo con estas bases, sean las seleccionadas por la entidad solicitante (centro educativo concertado) para la realización de las actividades en su escuela, siempre que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Y con estricta observación de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2 este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello que la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Se transcribe el artículo 8 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento:

"El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Se designará una Comisión calificadora para la habilitación de los centros colaboradores y la revisión de los proyectos subvencionables compuesta por:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Un/a concejal/a o empleado/a del Ayuntamiento designado por la Presidencia de la Corporación.
- El/la concejal/a delegado/a de Educación, o persona en quien delegue.
- El/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Sección de Educación, o persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Unidad Intermedia de Programas Educativos Transversales, Secundaria y SLTET, o persona en quien delegue.
- El/la jefe/a de la Sección de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- Dos técnicas de Educación que seguirán el desarrollo del programa o personas en quien deleguen.
- Técnico/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Las funciones de secretaria de la Comisión calificadora serán ejercidas por el/la jefe/a de la Sección de Educación, o persona en quien delegue.”

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=827>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

-Impreso de solicitud, dirigido a la alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria que incluirá los siguientes datos:

Referidas al centro colaborador:

Identificación de quien suscribe la solicitud y carácter con que lo hace.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Datos generales del centro.

Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases, en la LGS, al Reglamento de la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelldefels y entes dependientes.

Declaración del centro colaborador de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la LGS.

Referidas al beneficiario:

Declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad, y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

Concreción del importe solicitado como subvención, el cual deberá estar en concordancia con el presupuesto de la actividad requerido en el punto 7.3.2 de las bases.

Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels en el marco del Plan Educativo de Entorno.

Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases, en la LGS, al Reglamento de la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelldefels y los organismos autónomos dependientes.

Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en el caso de recibir.

Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castelldefels y los organismos autónomos dependientes.

Declaración del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anterior.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

Certificado que acredite la falta de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que esté en contacto con los niños.

Además deberá aportar-se la siguiente documentación:

Datos identificativos del beneficiario seleccionado por el centro colaborador (impreso de identificación del beneficiario).

Proyecto de las actividades a subvencionar, en el que deberá constar: el dossier de programación. Cada proyecto deberá tener definido:

Objetivos generales.

Total de actividades extraescolares del proyecto.

Descripción y objetivos específicos de cada actividad.

Calendario de las actividades.

Participantes de cada actividad.

Personal responsable y acreditación de la titulación.

Metodología de evaluación.

Actuaciones para favorecer la atención a la diversidad.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Previsión de ingresos y gastos de las actividades. Debe incluir necesariamente el presupuesto total de las actividades a subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la Agencia Tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el importe del IVA.

Acreditación documental donde conste que ha sido suscrita la póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que el ejercicio de la actividad pudiera producir y, asimismo, que cubra accidentes, para todo el periodo de duración de dicha actividad.

Difusión de las actividades.

Incluyendo además:

Las actuaciones previstas en caso de no poder realizarse presencialmente las actividades, por razones sanitarias.

Los precios mensuales máximos a aportar por las familias por 1 hora y 15 minutos de actividad a la semana.

Compromiso de cumplir con las medidas de prevención sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias y educativas en referencia a la COVID 19.

j).- Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de los premios agota la vía administrativa.

L).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta el cumplimiento de las características determinadas en el artículo 9 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a las Características de las actividades a subvencionar y que se transcribe a continuación:

"9.1. Los proyectos subvencionables serán los de actividades extraescolares de carácter lúdico con las siguientes características:

- Las actividades extraescolares deben ser un tiempo activo, que posibilite la realización de actividades lúdicas y artísticas, que complemente la educación formal, que promueva la autonomía, la socialización, la protección de la infancia y la juventud, la participación, y que eduque en un sentido global e integrador con exclusión de las actividades propias de los programas escolares. En todas estas actividades se promoverá el uso de la lengua catalana, excepto en las actividades lúdicas destinadas a fomentar el uso de lenguas extranjeras.

- Las actividades extraescolares se realizarán de lunes a viernes, por la tarde, después del horario lectivo y tendrán una duración de 1 hora y 15 minutos, que consistirá en 15 minutos de recreo, acogida y 1 hora de actividad.

- Las actividades se realizarán en días lectivos durante el calendario escolar, como mínimo de octubre a mayo.

- Las actividades extraescolares objeto de subvención se enmarcarán en alguno de estos ámbitos:

- Actividades diversas que tienen en común el carácter lúdico y educativo.
- Actividades de acción social comunitaria.
- Actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y las artes plásticas.
- Actividades para la clausura de las actividades extraescolares.
- Actividades y talleres lúdicos abiertos a todos los niños de Castelldefels.

Estarán excluidas de estas bases, las actividades extraescolar deportivas de carácter competitivo.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

9.2. Cada actividad será atendida al menos por un monitor o instructor. La proporción media de las actividades subvencionadas al comienzo del curso de las actividades debe ser de al menos 12 niños, excepto las escuelas de una línea, donde la proporción media es de 10 niños.

9.3. La cuota mensual máxima a aportar por las familias y para 1 hora y 15 minutos de actividad a la semana será la establecida en la convocatoria correspondiente.

9.4. Requisitos de los monitores y las monitoras.

Los monitores y las monitoras que presten el servicio deben ser mayores de 18 años y deben ser capaces de llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, capacitan para la prestación del servicio, entre otros, los diplomas y títulos siguientes:

- Diploma de monitor/a de actividades de tiempo libre infantil y juvenil
- Director/a de actividades de tiempo libre infantil y juvenil
- Título de técnico superior en animación sociocultural
- Título de técnico superior en integración social
- Título de técnico superior en educación infantil
- Grado universitario

Los/as monitores/as deben tener una capacidad de habla fluida en catalán. Si es necesario, promoverá su participación en la oferta de educación municipal en aspectos relacionados con el uso del catalán o en los que promuevan el uso oral del catalán en las actividades del programa.

9.5. El centro colaborador y el beneficiario se coordinarán con los servicios sociales con el fin de garantizar la integración y participación del alumnado en riesgo de exclusión social mediante:

- El acompañamiento de los/as niños/as en situación de riesgo social por un integrador/a social municipal.
- Los servicios sociales podrán prestar asistencia financiera de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con el fin de garantizar plazas de cuota reducida para las familias con apoyo de los servicios sociales.”

Se establece tal y como indican las bases que la cuota mensual máxima a aportar por las familias por 1 hora y 15 minutos de actividad a la semana presencial o el tiempo adecuado a la actividad online, será de 12,00 euros IVA incluido, si lo hubiera.

Si se solicita subvención para más de 9 grupos, el proyecto de actividades tendrá que contar con una actividad de expresión artística (teatro o música) y otra actividad científico tecnológica o dos actividades de expresión artística (teatro o música) o dos actividades científico tecnológicas. En caso contrario el número máximo de grupos a subvencionar será de 9.

El número total de grupos subvencionables de Zumba no podrá ser superior a 3.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes del 24 de septiembre de 2021.

o).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y los posibles gastos derivados del cumplimiento de la normativa sanitaria exigible que se dé durante el desarrollo del proyecto.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 13.968,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria Subvencions Pla Educatiu Entorn 81.3250.48901, proyecto: DESP_EDU_0002D del Presupuesto Municipal para el año 2020 (A: 12020000101788).

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 2020-10-05

Maria Miranda Cuervas, Alcaldesa de Castelldefels